


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. FCV-1039703-20

ESPERANZA, 18 de agosto de 2020

VISTO que el Abog. Alberto Víctor KERN, Secretario General - FCV, eleva el Anteproyecto de Modificación del Reglamento de Adscripciones para Alumnos, evaluado con el equipo de gestión de la Facultad de Ciencias Veterinarias,

QUE la propuesta surge con el fin de adaptar el circuito administrativo de las adscripciones con motivo de la implementación del expediente electrónico en reemplazo de los expedientes en papel;

QUE fue analizado el reglamento en términos generales y se redefinió el artículo 3º; se trabajó en algunos de los requisitos particulares para las adscripciones en docencia, como en Investigación - Extensión; se simplificó, por ejemplo, para los postulantes alumnos de la FCV, efectuar solo la presentación del Curriculum Vitae, quedando en responsabilidad de la Dirección de Bienestar Estudiantil adjuntar el historial académico; y se define la certificación de aprobación que se otorgará; y

CONSIDERANDO la sugerencia de la Comisión Interpretación, Reglamentos y Concursos y lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Reglamento de Adscripciones para Alumnos” que como Anexo I se agrega y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución CD n° 935/12.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir, comunicar, notificar a Secretaría Académica, y archivar.

RESOLUCIÓN “C.D.” n° 353

abp



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1039703-20_353** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Veterinarias
Kreder 2805 -(3080) Esperanza. Santa Fe



ANEXO I - Res. CD n° 353/20

“REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES PARA ALUMNOS”

Artículo 1º.- El presente reglamento rige para el sistema de adscripciones de alumnos en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL.

Artículo 2º.- Las adscripciones no son remuneradas, y no implican relación laboral o de dependencia alguna entre los alumnos intervinientes y la facultad.

Artículo 3º.- Este sistema podrá ser aplicado en actividades de Docencia, Investigación o Extensión.

1- En Docencia: el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a una Asignatura, bajo la dirección del Profesor Responsable u otro docente de la misma. En este último caso, será con acuerdo del Profesor Responsable, quién deberá avalar todas las presentaciones relacionadas con la adscripción.

2- En Investigación: el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a un Proyecto de investigación acreditado. Actuará como Director de la adscripción el Director del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director, debiendo ser docente de la FCV-UNL.

3- En Extensión el Alumno Adscripto (AA) se incorporará a un Proyecto de Extensión acreditado, o a una actividad de vinculación acreditada. Actuará como Director de la adscripción el Director o responsable del proyecto o un integrante del grupo de trabajo, previo acuerdo del Director/responsable, debiendo ser el propuesto docente de la FCV.

Artículo 4º.- En cualquiera de las modalidades, podrán ser propuestos Subdirectores. Si se propone un subdirector externo a la FCV (con título de grado, como mínimo) deberá poseer los conocimientos y habilidades necesarias para contribuir en forma significativa con el Plan de trabajo del AA, y será evaluada por la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo Institucional del C.D., debiéndose elevar el correspondiente Curriculum Vitae.

Artículo 5º.- La duración de la adscripción será de un (1) año, pudiendo el Director solicitar renovación. En el caso que el AA obtenga su título, cesará la adscripción una vez cumplidos los seis (6) meses posteriores a la graduación.

Artículo 6º.- Son requisitos para acceder a una adscripción:

Generales:

- a) Ser alumno regular de la carrera de Medicina Veterinaria u otra carrera de grado que se curse en el ámbito de la UNL.
- b) En caso de no cumplir con lo exigido en a), el Profesor Responsable de asignatura o el Director del Proyecto, deberá solicitar mediante nota, la autorización, justificando el pedido de excepción.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por el Director.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1039703-20_353** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- d) Presentar Curriculum Vitae. La Dirección de Bienestar Estudiantil adjuntará el historial académico para el caso de alumnos de la FCV.
- e) Establecer un horario mínimo de 4 horas semanales para el desarrollo de cada adscripción. El AA deberá registrar su asistencia en la forma que se disponga desde la FCV.
- f) Haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en el año previo a la inscripción.

Particulares:

Adscripciones en docencia

- g) Para ingresar como AA en asignaturas de primer año de la carrera, el alumno deberá tener aprobadas como mínimo tres asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción. (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).
- h) Para ingresar como AA en asignaturas de segundo año de la carrera, el alumno deberá tener aprobadas como mínimo seis asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).
- i) Para ser AA en las asignaturas del Ciclo Preprofesional deberá el postulante tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de primer año y la que es objeto de la adscripción.
- j) Para ser AA de las asignaturas del Ciclo Profesional, deberá el postulante como mínimo tener aprobado el Ciclo Básico de la Carrera y la que es objeto de la adscripción.
- k) Para ingresar como AA en asignaturas electivas sin correlativas previas, el alumno deberá tener aprobadas como mínimo tres asignaturas, incluida la que es objeto de la adscripción (no se incluyen los Cursos de Articulación del Ingreso).

Adscripciones en Investigación - Extensión

- l) Para ser AA en investigación, extensión o actividades de vinculación, el postulante deberá cumplir con los requisitos generales.
- m) El alumno deberá tener aprobadas como mínimo todas las asignaturas de primer año.
- n) Para ser AA en las distintas actividades de vinculación del Hospital de Salud Animal, deberá el postulante tener como mínimo aprobadas las asignaturas de la carrera hasta el 6º semestre inclusive, además de los requisitos que formule el Director de la adscripción.

Artículo 7º.- Las convocatorias para adscripciones, podrán solicitarse únicamente durante los meses de marzo y agosto de cada año y los Profesores Responsables de Asignaturas, Proyectos, Servicios o Laboratorios que manifiesten interés por recibir AA, harán la comunicación, a la Dirección de Bienestar Estudiantil, quien se encargará de la correspondiente difusión.

La comunicación incluirá:

- Modalidad de la adscripción (si correspondiere)
- Asignatura, Proyecto, Servicio o Laboratorio que la solicita
- Cantidad de AA requeridos.
- Requisitos de formación no incluidos en este Reglamento solicitados por el Profesor Responsable la adscripción.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1039703-20_353** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Artículo 8º.- Para inscribirse, los aspirantes presentarán vía correo electrónico a la Dirección de Bienestar Estudiantil, la correspondiente solicitud de inscripción y la documentación exigida en el Art. 6º inc. d) del presente reglamento.

Artículo 9º.- Una vez recibida y verificada la documentación, será girada a los respectivos Directores, quienes seleccionarán entre los postulantes, según antecedentes y/o entrevista.

Artículo 10º.- Aceptado el o los aspirantes por el Director, éste informará por nota a la Dirección de Bienestar Estudiantil el/los seleccionados, un plan de trabajo a cumplir durante el período que comprenda la adscripción y el acta acuerdo del/los aspirante/s firmada.

Artículo 11º.- Recibida la documentación del art. 10º por la Dirección de Bienestar Estudiantil ésta analizará si se ajusta a la presente reglamentación y de no merecer observaciones incorporará, al expte. de la convocatoria, solo la documentación de los aspirantes seleccionados y elevará al Decano quién la remitirá al C.D. para su tratamiento.

Artículo 12º.- Una vez dictada la resolución, el AA deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Plan de trabajo. Si por algún motivo no se cumpliera con lo estipulado (o no asumiera la adscripción) el Director deberá comunicar el hecho en forma inmediata por nota a la Dirección de Bienestar Estudiantil. Este alumno, no podrá ser designado en otra adscripción por el término de un año, si no existiera justificación apropiada.

Artículo 13º.- Cumplido el año de su designación como Adscripto, el alumno presentará un informe de su actividad al Director y éste con su aval, lo elevará a la Dirección de Bienestar Estudiantil. De no merecer observaciones, la Dirección lo elevará al Decano quién lo remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

Artículo 14º.- Una vez aprobado el informe por el Consejo Directivo se emitirá resolución correspondiente que acredite la aprobación de la adscripción realizada.

Artículo 15º.- Las adscripciones podrán ser renovadas anualmente, previa presentación del informe, de acuerdo con el art. 13º. Es condición indispensable para solicitar renovación, haber aprobado como mínimo 2 (dos) asignaturas durante el período en que se desarrolló la adscripción. En las renovaciones no se requiere presentar acta acuerdo, dado que ya se encuentra en el expte. según art. 10º.

Artículo 16º.- Los alumnos no podrán tener simultáneamente más de dos adscripciones.

Artículo 17º.- Aquellos alumnos designados Ayudantes de Cátedra en una asignatura, no podrán ser adscriptos de la misma y podrán tener una sola adscripción.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1039703-20_353** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Veterinarias
Kreder 2805 -(3080) Esperanza. Santa Fe



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Artículo 18°.- Cualquier situación no contemplada en el presente, será elevada por la Dirección de Bienestar Estudiantil al Decano quién la remitirá al Consejo Directivo para su tratamiento.

Cláusula transitoria: Para todas aquellas pasantías en ejecución y que soliciten renovación, deberán adecuarse al presente reglamento de adscripciones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1039703-20_353** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Veterinarias
Kreder 2805 -(3080) Esperanza. Santa Fe